Libertad y Orden

República de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

RESOLUCIÓN No. 1869

(21 NOV 2022)

"Por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto ***Programa de Arqueología Preventiva para la Ejecución de los Estudios Técnicos y Proyectos de Restauración de Varios Inmuebles que hacen parte del Complejo Hospitalario San Juan de Dios en la Ciudad De Bogotá****"*

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH –

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, el artículo 16 del Decreto 021 de 2022, la Resolución 150 del 27 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias",* modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, estableció un Régimen Especial de Protección para los bienes de interés cultural, entre los cuales se encuentran los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico.

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008 establece que "*el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico*".

Que el Título V de la Parte VI del Libro II que trata sobre *"Patrimonio Arqueológico"* del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que de acuerdo con el artículo 2.6.5.1 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, el "*Programa de Arqueología Preventiva es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico*".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.6.5.2 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019, el Programa de Arqueología Preventiva deberá formularse y desarrollarse en aquellos proyectos o actividades en los que los titulares así lo soliciten.

Que este Programa, según lo dispuesto en el artículo 2.6.5.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, involucra en su implementación las siguientes fases: 1. Registro; 2. Diagnóstico y Prospección; 3. Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico; 4. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico; y 5. Arqueología Pública.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, reglamentó los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en cada una de sus fases de conformidad con lo establecido en el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Que, en virtud del marco normativo antes señalado, toda persona, natural o jurídica, que requiera implementar un Programa de Arqueología Preventiva en correspondencia con el artículo 2.6.5.2 del precitado Decreto, deberá solicitar el registro del mismo ante el ICANH y contar con un profesional idóneo, inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos, para adelantar las actividades que impliquen potenciales intervenciones arqueológicas.

Que el CONSORCIO CONURMA RINCÓN LÓPEZ identificado con NIT 901.615.033-1, representado legalmente por Jorge Alberto Salamanca Rodríguez identificado con C.C. 79.456.137, en su calidad de representante legal principal, el día 28 de septiembre de 2022 mediante formulario de registro con radicado interno 2022184200087352 del 28 de septiembre de 2022, solicitó al ICANH el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*Programa de Arqueología Preventiva para la Ejecución de los Estudios Técnicos y Proyectos de Restauración de Varios Inmuebles que hacen parte del Complejo Hospitalario San Juan de Dios en la Ciudad De Bogotá".*

Que la solicitud presentada por el CONSORCIO CONURMA RINCÓN LÓPEZ, mediante formulario de registro con radicado interno 2022184200087352 del 28 de septiembre de 2022 se acompañó de los siguientes documentos: archivo "documento consorcial - Sebastian Rivas.pdf", archivo "Modelo de Datos ICANH - Sebastian Rivas.rar", archivo "Cronograma_2020_CONSORCIO CONURMA - Sebastian Rivas.xlsx", archivo "PLANO GENERAL CHSJD - Sebastian Rivas.pdf", archivo "CCRL-G1-3019-2022-013 Registro icanh - Sebastian Rivas.pdf" y archivo "Cedula RepLegal - Sebastian Rivas.pdf".

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y del principio de eficacia, el ICANH mediante comunicación con radicado interno 2022162000095271 del 13 de octubre de 2022, requirió al CONSORCIO CONURMA RINCÓN LÓPEZ para que realizara ajustes a la solicitud de registro al haber verificado que no se cumplía con alguno de los requisitos establecidos en la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021.

Que mediante comunicación con radicado interno 2022184200096812 del 26 de octubre de 2022, el CONSORCIO CONURMA RINCÓN LÓPEZ presentó al ICANH ajustes a la solicitud del precitado proyecto, acompañado de los siguientes documentos: archivo "CartaLiderArqueologia PAP HSJD - Sebastian Rivas.pdf", archivo "Modelo de Datos ICANH - Sebastian Rivas.rar", archivo "Cronograma_CONSORCIO CONURMA - Sebastian Rivas.xlsx", archivo "documento consorcial - Sebastian Rivas.pdf", archivo "Otrosi 1 documento consorcial (26-oct-2022) - Sebastian Rivas.pdf", archivo "CCRL-G1-3019-2022-013 Registro icanh - Sebastian Rivas.pdf" y archivo "Cedula RepLegal - Sebastian Rivas.pdf".

Que una vez realizada la evaluación de la documentación aportada por el CONSORCIO CONURMA RINCÓN LÓPEZ, se evidenció que la información con la cual se solicitó el registro el Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto, obra o actividad contiene la información requerida en la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021.

Que, una vez verificada la información aportada, y en el marco de sus competencias legales, el ICANH procede a expedir el acto administrativo por el cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar al CONSORCIO CONURMA RINCÓN LÓPEZ identificado con NIT 901.615.033-1, representado legalmente por Jorge Alberto Salamanca Rodríguez identificado con C.C. 79.456.137, en su calidad de representante legal principal, el Registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*Programa de Arqueología Preventiva para la Ejecución de los Estudios Técnicos y Proyectos de Restauración de Varios Inmuebles que hacen parte del Complejo Hospitalario San Juan de Dios en la Ciudad De Bogotá".*

El Registro se realiza sobre los polígonos cuya información se aportó en el *"Formulario de registro del Programa de Arqueología Preventiva"* presentado al ICANH con radicados internos 2022184200087352 del 28 de septiembre de 2022 y 2022184200096812 del 26 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSORCIO CONURMA RINCÓN LÓPEZ como titular del Programa de Arqueología Preventiva es responsable de adelantar todas las fases del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Título V de la Parte VI del Libro II del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019 y la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, so pena del inicio de las acciones establecidas en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

1. El proyecto posee 5 polígonos específicos denominados:

NOMBRE POLIGONO	NUMERO POLIGONO
EDIFICIO SAN JORGE	0001
EDIFICIO SAN ROQUE	0002
EDIFICIO INMUNOLOGICO	0003
EDIFICIO CAPILLA CONVENTO	0004
EDIFICIO JARDIN INFANTIL	0005

2. Se le recuerda que, para las próximas entregas del Modelo de Datos, específicamente en la tabla de atributos, y todos los otros documentos que radiquen en el ICANH, el titular debe aparecer tal como lo diligenció en la primera versión del registro cuyo radicado era 2022184200087352 del 27 de septiembre de 2022, es decir: Consorcio CONURMA Rincón López.
3. Recuerde que todas las intervenciones que realice deben estar dentro de los polígonos específicos registrados.

Una vez notificado el presente acto administrativo que aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva se debe proceder con la radicación del documento de diagnóstico arqueológico conforme lo previsto en los términos de referencia adoptados por el ICANH.

Posteriormente se debe radicar para su aprobación el Plan de Manejo Arqueológico conforme lo previsto en los términos de referencia adoptados por el ICANH mediante Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021. Al tratarse de un proyecto, obra o actividad que se realiza en áreas que cuentan con superficies duras, el Plan de Manejo Arqueológico formulado se debe fundamentar en la información recabada durante el diagnóstico y debe prever las actividades arqueológicas a realizarse una vez estas superficies duras sean retiradas. De igual manera, las medidas de manejo formuladas deben estar acordes al tipo de intervención a realizarse y a las posibles estructuras que sean encontradas en el área.

Una vez notificada la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, se podrá dar inicio a las obras y a la implementación de las medidas de manejo arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo por el cual se otorga el Registro del Programa de Arqueología Preventiva, no faculta en ningún sentido el inicio de obras, las cuales deberán ser desarrolladas previa aprobación del Plan de Manejo Arqueológico por parte del ICANH, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.6.5.6 y el artículo 2.6.6.3 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El ICANH no se hará responsable en ningún caso, de los daños, afectaciones, omisiones o incumplimientos que se generen por el otorgamiento del Registro del Programa de Arqueología Preventiva, o intervenciones en el marco del mismo, con ocasión al desconocimiento por parte del titular sobre declaratorias, uso del suelo, omisión de consulta previa, incumplimiento o inexistencia de gestión predial, o demás disposiciones legales que resulten vulneradas.

ARTÍCULO QUINTO: El ICANH en cualquier momento y sin previo aviso, podrá supervisar la ejecución de las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el titular del Programa de Arqueología Preventiva.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo no exime al titular del proyecto de la responsabilidad que le asista dentro de eventuales procedimientos administrativos que se adelanten con ocasión de conductas contrarias a la protección del Patrimonio Arqueológico establecidas en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008.

Lo anterior, sin perjuicio de las consecuencias penales y policivas a que haya lugar de conformidad con las conductas punibles y querellables establecidas en el Código Penal y en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que se desprendan de las afectaciones al patrimonio arqueológico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se formará el correspondiente expediente electrónico de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 11 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: El titular del registro que se otorga mediante el presente acto administrativo deberá informar al ICANH cuando en el desarrollo del proyecto, obra o actividad suscriba acuerdos con comunidades en el marco de una consulta previa, que tenga relación con cualquier aspecto del patrimonio arqueológico.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, conforme a la autorización otorgada mediante formulario de registro.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, que se presentará por escrito ante Subdirección de Gestión del Patrimonio del ICANH, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los **veintiún (21) día del mes de noviembre de 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONTEJO GAITAN FERNANDO

Firmado digitalmente por MONTEJO GAITAN FERNANDO
Fecha: 2022.11.21 14:04:45 -05'00'

FERNANDO MONTEJO GAITÁN
Subdirector de Gestión del Patrimonio

Transcribió: Lina María Cabezas - Contratista Grupo de Arqueología.
Aprobó y revisó: Lorena Lemus – Grupo de Arqueología.
Juan Manuel Díaz – Coordinador Grupo de Arqueología
Jessica Echeverry - Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Alexandra Sepúlveda - Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Alix Lesmes Olarte - Jefa Oficina Asesora Jurídica.